



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTIAS RECÍPROCAS CON EL PRÓPOSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MIPYMES), PROPONENTE SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA.

Expediente No. 00304-2017-PLO-SE.

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 8 de mayo 2017, tomada en consideración y enviada a Comisión el 10 de mayo del mismo año.

EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTIAS RECÍPROCAS CON EL PRÓPOSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MIPYMES), tiene como finalidad la creación del Sistema de Garantías Recíprocas como las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios públicos y privados. Este sistema estará integrado por las sociedades de garantías recíprocas y las sociedades de reafianzamiento, que sean creadas al amparo de esta ley.

El alcance de esta propuesta comprende la regulación, los aspectos organizativos, prudenciales, contables, financieros y legales para la creación, constitución, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y liquidación de las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento, incluyendo lo relativo a los tipos de socios y de garantías, prohibiciones, incompatibilidades, régimen positivo aplicable a sanciones. También se delimitan los roles y funciones que le competen a la Junta Monetaria y a la Superintendencia de Bancos en la regulación y supervisión de dichas entidades.

A los fines de socializar criterios, la Comisión se reunió con diversos sectores, instituciones y personalidades relacionadas con este proyecto, las cuales citamos a continuación:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- Banco Central de la República Dominicana
- Superintendencia de Bancos

Terminado el proceso de estudio y reconociendo el valor de esta iniciativa, esta Comisión HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE a dicha iniciativa, con las siguientes modificaciones:

- Agregar en las vistas el Código Civil de la República Dominicana y sus modificaciones, para que se lea:
- Modificar la redacción del artículo 9, referente a la "Creación", para que sea leído:

"**Artículo 9. Creación.** Se crean las sociedades de garantías recíprocas organizadas en sociedades anónimas, conforme a la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, esta Ley y sus reglamentos, y los Estatutos Sociales, debiendo incluir en su denominación social de manera obligatoria, la expresión "Sociedad de Garantías Recíprocas".

- De igual forma modificar el artículo 44, referente a "Solidaridad", para que se lea:

"**Artículo 44. Solidaridad.** La sociedad de garantías recíprocas responderá solidariamente por el monto de las garantías otorgadas al deudor que avala, sin derecho a los beneficios de división y excusión de bienes".

Chf
2



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Modificar el artículo 46, referente a "Quiebra del socio partícipe", que se leerá:

"Artículo 46. Reestructuración o liquidación del socio partícipe. Si el socio partícipe es objeto de un proceso de reestructuración o liquidación judicial, conforme la ley No. 141-15, de reestructuración y liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciales, del 7 de agosto de 2015, antes de cancelar la deuda garantizada, la Sociedad de Garantías Recíprocas tendrá una acreencia privilegiada en la masa de la liquidación".

- Agregar la frase "Sociedades de Reafianzamiento" a los párrafos del artículo 67, para que se lean:

Artículo 67. Cuantificación y aplicación de sanciones. (...)

a) Infracciones Muy Graves. (...)

"Párrafo: Los directores, administradores, gerentes, representantes legales, principales ejecutivos o cargos similares en las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento a las cuales aplique este tipo de sanción, será separados del cargo e inhabilitados administrativamente por la Superintendencia de Bancos, por un periodo de hasta cinco (5) años para el desempeño de funciones similares, siempre que se demuestre que la infracción fue el resultado de un acto de decisión personal del sancionado".



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

b) Infracciones Graves. (...)

"**Párrafo:** Los directores administradores, gerentes, representantes legales, principales ejecutivos o cargos similares en las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento a las cuales aplique este tipo de sanción, podrán ser separados del cargo e inhabilitados administrativamente por la Superintendencia de Bancos, por un periodo de hasta tres (3) años para el desempeño de funciones similares".

c) Infracciones Leves. (...)


"**Párrafo:** Los directores administradores, gerentes, representantes legales, principales ejecutivos o cargos similares en las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento a las cuales aplique este tipo de sanción, serán amonestados por la Superintendencia de Bancos".

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido citado en este informe se mantiene tal cual fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la Próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Ch
#

POR LA COMISIÓN:


RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN
MIEMBRO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
PRESIDENTE

HEINZ VIELUF CABRERA
VICEPRESIDENTE

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MIEMBRO

WILTON GUERRERO DUMÉ
MIEMBRO

TOMMY A. GALÁN GRULLÓN
MIEMBRO

JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL
MIEMBRO

AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO
MIEMBRO

AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO